



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

Visto el expediente administrativo de modificación de la Convocatoria Pública para la Selección de Artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO .-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

En el Anexo I de la citada resolución se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.

II.- Durante la vigencia de esta convocatoria se han observado determinados aspectos de la misma que han de ser objeto de aclaración y/o modificación, a efectos de facilitar el acceso de los artesanos al Mercadillo y mejorar su funcionamiento.

Los aspectos sobre los cuales se ha considerado conveniente efectuar una modificación y/o aclaración son los que se exponen a continuación:

- 1) Modificación del artículo 7 de la Convocatoria pública, en lo referente a la solicitud y la documentación que ha de acompañarla, con el fin de responder a la necesidad de disminuir las trabas jurídicas y barreras administrativas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, tal y como establece la Exposición de Motivos del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- 2) Modificación de los requisitos exigidos a los puestos de venta ambulante, previstos en el artículo 9.ñ de la convocatoria. Esta modificación responde a la solicitud realizada por la asociación VEGUEARTE (CIF G76179118), de fecha 25 de julio de 2018.
- 3) Aclaración del artículo 9 j) de la Convocatoria, en relación a los requisitos que han de cumplir las personas autorizadas.
- 4) Inclusión en el texto de la convocatoria de la posibilidad de solicitar periodo de excedencia por parte de los titulares de autorización administrativa.
- 5) Aclaración del artículo 9 II), en lo referente al seguro de responsabilidad que se ha de exigir a los titulares de autorización para ejercer la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.



N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sede.inecronicajaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: YCG/MBR
 Expte.: Vegueta Convocatoria
 Trámite: Resolución modificación convocatoria

III.- Obra en el expediente informe-propuesta emitido por la Sección de Desarrollo Local, de fecha 31 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (en adelante RD) señala lo siguiente:

1. *La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:*

- a) *El cumplimiento de los requisitos establecidos.*
- b) *Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- c) *Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*

2. *El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:*

- a) *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- b) *Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- c) *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- d) *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.*

3. *En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.*

4. *La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento*

5. *No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.”*

Asimismo, el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) señala que “1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.”

Continúa el artículo 84 ter LBRL señalando que “Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial. “

Por su parte, el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), prevé que “las personas físicas o jurídicas



N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayuntamientodeaspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=N006754ad1341f0663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos: (...)"

A la vista de lo anterior, se ha considerado procedente modificar el artículo 7 de la Convocatoria pública, en lo referente a la solicitud y la documentación que ha de acompañarla.

La redacción actual del artículo 7 es la siguiente:

"La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Declaración responsable (Anexo III). La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
3. Además, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.
4. Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor."

Por tanto, la **nueva redacción del artículo 7** ha de ser la siguiente:

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejercer la actividad.
En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución, junto con el DNI del representante.
3. Declaración responsable (Anexo III).
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.

El Ayuntamiento requerirá al interesado para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la declaración responsable en el **plazo de UN MES**, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la autorización administrativa. En caso de no cumplir con el citado requerimiento en tiempo y forma, la autorización se considerará automáticamente revocada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir en **cualquier momento** durante la vigencia de la autorización que se aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la declaración responsable, y el interesado deberá aportarla. A estos efectos, se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación requerida. En caso de no cumplir con el citado requerimiento en tiempo y forma, la autorización se considerará automáticamente revocada.

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Area de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: YCG/MBR
 Expte.: Vegueta Convocatoria
 Trámite: Resolución modificación convocatoria

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 25 de julio de 2018 y número de registro de entrada en esta Corporación 109908, don Pedro Conde Luque, con DNI 74901975Z, como presidente de la asociación VEGUEARTE (CIF G76179118), solicita lo que literalmente se transcribe:

“Que tras varias entrevistas con personas y entidades externas al mercado y viendo la necesidad de un cambio de imagen de los puestos, de la necesidad de una mejora en la apariencia y uniformidad de los mismos en los distintos eventos fuera del Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta, hemos decidido que dichos cambios consistan en:

1. Carpa plegable de 3 m. x 3 m. en color blanco, que es un color más uniforme aunque se cambie de proveedor y más fácil de conseguir en cualquier establecimiento (permitiendo las carpas de color beige que ya se tengan compradas y estén en buen uso).
2. La parte trasera de la carpa en lona blanca.
3. Faldones de color blanco en las mesas (en sustitución de las arpilleras)
4. Los manteles sobre los que se expondrá el producto será del color que cada uno estime conveniente para el mismo y volará sobre la mesa unos cinco cm. Aproximadamente.

Tras la aprobación de este cambio por parte de los asociados

SOLICITO

Que esta uniformidad elegida para para los distintos eventos fuera de Vegueta sea aprobada para su uso también en el Mercado de artesanía y Cultura de Vegueta por las ventajas que ofrece sobre la actual en cuanto a vistosidad, coste y mantenimiento de la misma. (Las arpilleras son caras, muy distintas entre sí según donde se compran, se manchan fácilmente y no son lavables, los dobleces quedan marcados, se oscurecen con la luz solar y huelen mal).”

La redacción actual del artículo 9 ñ) de la convocatoria es la siguiente:

ñ) **Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:**

- 1.- *El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada, que consistirán en una CARPA desmontable, 3m x 3m, de color BEIGE/BLANCO, debiendo ser aprobada previamente por el órgano correspondiente, con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido otro tipo de instalación diferente”.*
- 2.- *Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con manteles de arpillera, en color marrón, pudiendo extenderse sobre ésta una tela de algodón cuyo color debe ser aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- 3.- *Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. Del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa*

2018 - 29773
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

Pues bien, esta Sección de Desarrollo Local ha considerado conveniente acceder a las modificaciones propuestas por la Asociación Veguearte en su escrito de fecha 25 de julio de 2018. Ello en cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza, que señala que *“La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto. Los puestos desmontables o camiones-tienda deberán ser conforme a los criterios y condiciones establecidos por el Ayuntamiento”.*

Por tanto, la **nueva redacción del artículo 9 ñ)** ha de ser:

Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

- 1.- *El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada, que consistirán en una CARPA desmontable, 3m x 3m, de color BEIGE/BLANCO, debiendo ser aprobada previamente por el órgano correspondiente, con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido otro tipo de instalación diferente.*
- 2.- *La parte trasera de la carpa será en lona blanca.*
- 3.- *Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con faldones de color blanco, pudiendo extenderse sobre ésta una tela de algodón.*
- 4.- *Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. Del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.*

TERCERO.- El artículo 9j) de la convocatoria señala que los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, o el cónyuge del titular.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular

Por su parte, el artículo 6.2 j) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria prevé lo siguiente:

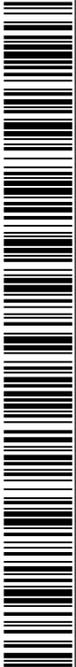
- j) *Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:*

Titular de la autorización; familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular; trabajador por cuenta del titular. En aquellos casos en los que no sea el titular, éste deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

Durante la vigencia de esta convocatoria se han observado las dudas de interpretación que genera este artículo en relación a los familiares que pueden atender el puesto de venta ambulante, por lo que se ha considerado procedente especificar que el puesto podrá ser atendido por los familiares de primer o

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoC/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
 (5101) Venta Ambulante
 Ref.: YCG/MBR
 Expte.: Vegueta Convocatoria
 Trámite: Resolución modificación convocatoria

segundo grado por consanguinidad o afinidad, o el cónyuge del titular, **siempre que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.**

Por tanto, la **nueva redacción del artículo 9 j)** ha de ser la siguiente:

Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

-El titular de la autorización

-Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, el cónyuge del titular o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.

-Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular

Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá remitirse comunicación al respecto a la Sección de Desarrollo Local, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

CUARTO.- Durante la vigencia de la convocatoria se han dado numerosos supuestos de titulares de autorización que solicitan una suspensión temporal de la misma por imposibilidad material de atender el puesto. Visto que no existe regulación de la figura de la excedencia en el ejercicio de la venta no sedentaria ni en la legislación estatal, ni en la autonómica ni en la municipal, se ha considerado conveniente incluir esta posibilidad en la convocatoria.

Así, debe añadirse un nuevo apartado en el artículo 9 (normas de funcionamiento del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta) en los siguientes términos:

“Los titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de la misma, cuyo plazo de duración no podrá exceder de un año. Para ello deberán remitir solicitud al respecto a la Sección de Desarrollo Local, indicando el plazo de duración de la suspensión y la causa que motiva la imposibilidad temporal de desarrollar la actividad, junto con la documentación acreditativa de la misma.

Durante este periodo, el puesto estará vacante y a disposición del Ayuntamiento, si bien el interesado tendrá derecho a la reserva de su puesto, debiendo reincorporarse al mismo en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de la autorización, procediéndose al rescate del puesto sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Durante el periodo de duración de la excedencia, el titular no estaría sujeto al pago de las tasas correspondientes, ya que no realiza el hecho imponible que origina su liquidación.”

QUINTO.- El artículo 9 II) de la Convocatoria señala que *“los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura al menos de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones”*

2018 - 29773
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 01/08/2018 07:26



N006754ad134110663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoC/Index.jsp?csv=N006754ad134110663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
01/08/2018 07:26



Area de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

Asimismo, el artículo 5 de la Ordenanza prevé como uno de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante “Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada”

Pues bien, se ha considerado conveniente llevar a cabo una aclaración en la convocatoria en relación a la cobertura mínima del seguro que deben suscribir quienes pretendan ejercer la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Por tanto, la nueva redacción del artículo 9 II) ha de ser la siguiente:

Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, en el que figure como objeto el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, con una cobertura de al menos 600.000 euros por siniestro, con un sublímite mínimo de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones. Las coberturas mínimas estarán sujetas a los cambios que en su caso efectúe la normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- Por último, se hace necesario actualizar el modelo de declaración responsable a incluir en la convocatoria, pasando a ser el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., mayor de edad, con DNI/NIE
....., teléfono de contacto.....con domicilio en
....., al objeto de obtener autorización administrativa para el ejercicio de la
venta ambulante de.....en.....en nombre propio, comparezo y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- a) Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite, y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y estar al corriente en el pago.



N006754ad13410663d07e20ec070724F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724F>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

f) *Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local.*

g) *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

h) *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.*

i) *Tener contratada una póliza de responsabilidad civil, con las coberturas mínimas establecidas, que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

j) *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente y estar al corriente en el pago del IGIC.*

k) *Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, todas las personas que vayan a manipular los alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.*

l) *No haber sido sancionado en virtud de resolución firme por comisión de infracción en materia de venta ambulante.*

NOTA INFORMATIVA

El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., señala que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

SÉPTIMO.- Según el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en este municipio, corresponde al Ayuntamiento, entre otras competencias, “regular cualquier aspecto relacionado con el comercio fuera de establecimiento comercial permanente no previsto en esta ordenanza”

OCTAVO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, señala como competencia propia municipal i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*, así como la m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales*.

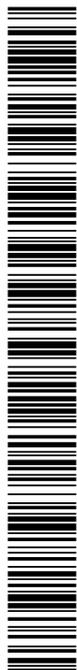
NOVENO.- El Órgano Municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Mediante Decreto

2018 - 29773

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

01/08/2018 07:26



N006754ad134110663d07e20ec070724f

http://sede.ayuntamiento.de.las.palmas.es/validador/index.jsp?csv=N006754ad134110663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

número 19957/2015, de 22 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad.

Asimismo, mediante Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración. Mediante Decreto del Alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, incluida en la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, quedando redactadas de la siguiente forma:

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de artesanos para la ocupación de puestos disponibles de venta ambulante así como la creación de una lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, que se celebra tradicionalmente los domingos entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, espacio que forma parte del Conjunto Histórico del Distrito Vegueta - Cono Sur – Tafira; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 2. Autorización.

La concesión de la autorización para la instalación de un puesto de venta ambulante será por un período de ocho (8) años, prorrogables otros ocho (8) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos de artesanía elaborados en Canarias. A efectos de este Mercadillo, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado y singularizado del producto industrial o artesanal en origen.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

La transmisibilidad, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes, se constituirá una lista de reserva.

Artículo 3.- Descripción del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta se ubica a lo largo de las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, ubicadas en el Conjunto Histórico del Barrio de Vegueta, perteneciente al Distrito de Vegueta – Cono Sur – Tafira.

En la actualidad posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, cuya ubicación está determinada según plano obrante en el expediente.

El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta vienen recogidas en el artículo 9 de esta convocatoria.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que comercialicen productos de origen artesanal, entendiéndose por éstos los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado del producto industrial.

Artículo 5.- Criterios excluyentes.

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos artesanales de producción no propia.
 - Personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos industriales.
- Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.*
- Presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, del mismo producto a comercializar.

Artículo 6.- Criterios de selección y valoración.

La Sección de Desarrollo Local será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una

2018 - 29773

LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.teelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.

Los criterios de selección y su baremación serán los siguientes:

- Descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados, fotografía de los productos a comercializar. Se valorará el grado de innovación del producto (lanzamiento de nuevos productos artesanales que no tengan presencia en el Mercadillo, etc.) Valoración: Hasta 5 puntos.
- Acreditación oficial expedida por la administración pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía en las que ha participado la persona solicitante titular en los últimos tres (3) años. Valoración de hasta 0,50 puntos/año. Máximo 3 puntos.
- Asistencia en los tres últimos años a cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o con la producción artesana, uso de recursos naturales para producción artesanal. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 2 puntos.
- Certificado oficial actualizado de inscripción en un registro oficial de empresas artesanas, en la categoría correspondiente a alguno de los productos que comercialice. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 1 punto.
- Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad. Valoración: Hasta 1 punto.
- Ser mayor de 45 años. Valoración: Hasta 1 punto.
- Ser desempleado. Valoración: Hasta 1 punto.
- La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos (declaración de renta) y cargas familiares. Valoración: Hasta 1 punto.

Artículo 7.- Convocatoria, solicitudes y documentación.

Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

El modelo de solicitud se recoge como **Anexo II** de esta convocatoria.

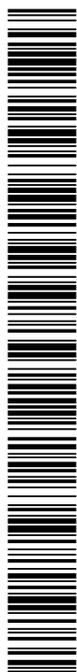
La entrega de la solicitud, con la documentación anexa que se requiere, se podrá efectuar en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -cita previa 928 44 60 00, www.laspalmasgc.es- o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar información en la Sección de Desarrollo Local, dependiente del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en la calle León y Castillo 322, 7ª planta.

Toda la información, así como los anexos, estarán también a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)



N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoC/index.jsp?csv=N006754ad1341f0663d07e20ec070724f>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

2. Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejercer la actividad.
En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución, junto con el DNI del representante.

3. Declaración responsable (Anexo III).

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.

El Ayuntamiento requerirá al interesado para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la declaración responsable en el **plazo de UN MES**, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la autorización administrativa. En caso de no cumplir con el citado requerimiento en tiempo y forma, la autorización se considerará automáticamente revocada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir en **cualquier momento** durante la vigencia de la autorización que se aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la declaración responsable, y el interesado deberá aportarla. A estos efectos, se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación requerida. En caso de no cumplir con el citado requerimiento en tiempo y forma, la autorización se considerará automáticamente revocada.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y subsanación.

La Sección de Desarrollo Local, dependiente del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulado en las presentes bases.

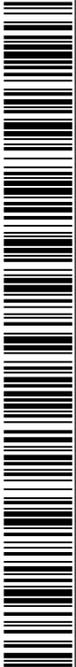
El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en el artículo 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local, que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición.

El procedimiento administrativo, sometido a celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local, será el órgano

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previo pago de la tasa municipal correspondiente establecida en la ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Normas de funcionamiento del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

b) Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

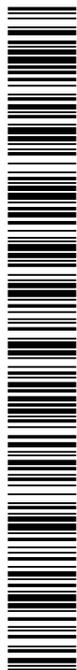
h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones normativas que le sean de aplicación y la ordenanza municipal de Venta Ambulante, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

2018 - 29773

LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

http://sede.inecronicajaspalmasmgoc.es/valido/oc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

-El titular de la autorización

-Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, el cónyuge del titular o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.

-Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular

Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá remitirse comunicación al respecto a la Sección de Desarrollo Local, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 6:00 y las 9:30 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 15:30 horas. En este sentido y con el fin de acceder a la plaza del Pilar Nuevo, se habilitan las calles Felipe Massieu y Los Balcones. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

l) Al finalizar el mercadillo, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ll) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, en el que figure como objeto el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, con una cobertura de al menos 600.000 euros por siniestro, con un sublímite mínimo de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones. Las coberturas mínimas estarán sujetas a los cambios que en su caso efectúe la normativa que resulte de aplicación.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

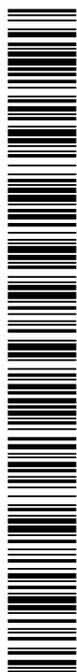
n) El horario autorizado para la venta ambulante durante la celebración del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta queda establecido de 10:00 a 14:00 horas.

2018 - 29773

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

http://sede.sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

ñ) *Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:*

1.- *El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada, que consistirán en una CARPA desmontable, 3m x 3m, de color BEIGE/BLANCO, debiendo ser aprobada previamente por el órgano correspondiente, con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido otro tipo de instalación diferente.*

2.- *La parte trasera de la carpa será en lona blanca.*

3.- *Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con faldones de color blanco, pudiendo extenderse sobre ésta una tela de algodón.*

4.- *Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. Del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.*

o) *En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

p) *Los titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de la misma, cuyo plazo de duración no podrá exceder de un año. Para ello deberán remitir solicitud al respecto a la Sección de Desarrollo Local, indicando el plazo de duración de la suspensión y la causa que motiva la imposibilidad temporal de desarrollar la actividad, junto con la documentación acreditativa de la misma.*

Durante este periodo, el puesto estará vacante y a disposición del Ayuntamiento, si bien el interesado tendrá derecho a la reserva de su puesto, debiendo reincorporarse al mismo en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de la autorización, procediéndose al rescate del puesto sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Durante el periodo de duración de la excedencia, el titular no estaría sujeto al pago de las tasas correspondientes, ya que no realiza el hecho imponible que origina su liquidación."

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA AMBULANTE Y MERCADILLOS

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO GENERAL

51 - 02

1. DATOS DEL SOLICITANTE

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
01/08/2018 07:26



N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
01/08/2018 07:26



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

DNI, NIF, NIE, CIF, Pasaporte: Nombre o razón social:

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad:

Calle, avda.: núm.: planta: C.P.: Municipio:

Provincia: Teléfono(s): Correo Electrónico:

Domicilio a efectos de notificación:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE, CIF, Pasaporte: Nombre o razón social:

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad:

Calle, avda.: núm.: planta: C.P.: Municipio:

Provincia: Teléfono(s): Correo Electrónico:

3. DATOS DEL PUESTO DE VENTA AMBULANTE

a.- VENTA AMBULANTE: Calle/Plaza:

Evento:

Fechas solicitadas: Nº

total de días:

Superficie ocupada en m² : Tipo de instalación:

Especificar productos:

b.- OTRAS MODALIDADES DE VENTA (Indicar lugar y fecha):

Especificar productos:

SOLICITO a V.E., me sea expedida autorización para la actividad mencionada, declarando bajo mi responsabilidad conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de



N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=N006754ad1341f0663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
01/08/2018 07:26



Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y demás normativa de aplicación, estando en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005. Las Palmas de Gran Canaria. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., mayor de edad, con DNI/NIE , teléfono de contacto.....con domicilio en , al objeto de obtener autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante de.....en.....en nombre propio, comparezo y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- a) Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite, y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.



N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=N006754ad1341f0663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción
Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

d) *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*

e) *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y estar al corriente en el pago.*

f) *Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local.*

g) *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

h) *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.*

i) *Tener contratada una póliza de responsabilidad civil, con las coberturas mínimas establecidas, que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

j) *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente y estar al corriente en el pago del IGIC.*

k) *Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, todas las personas que vayan a manipular los alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.*

l) *No haber sido sancionado en virtud de resolución firme por comisión de infracción en materia de venta ambulante.*

NOTA INFORMATIVA

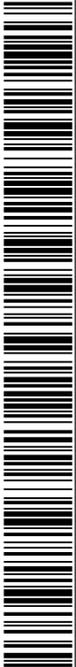
El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., señala que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

Segundo.- Publicar el anuncio de modificación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

http://sede.inecronicas.palmasgc.es/valido/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: YCG/MBR
Expte.: Vegueta Convocatoria
Trámite: Resolución modificación convocatoria

Tercero.- Notificar la resolución a los actuales titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

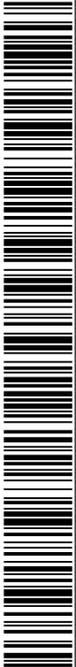
Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(Decreto 19957/2015, de 22 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

2018 - 29773
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

01/08/2018 07:26



N006754ad13410663d07e20ec070724f

<http://sede.sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=N006754ad13410663d07e20ec070724f>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |



Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: YCG/MBR
 Expte.: Vegueta Convocatoria
 Trámite: Resolución modificación convocatoria

de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Sección de Desarrollo Local
 (Resolución 8754/2018, de 16 de marzo)
 YOLANDA CASTELO GONZALEZ

2018 - 29773
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 01/08/2018 07:26



N006754ad1341f0663d07e20ec070724f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=N006754ad1341f0663d07e20ec070724f>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ (SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO) | 31/07/2018 07:43 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (PROMOCIÓN ECONOMICA-EMPLEO-TURISMO Y MOVILIDAD) | 31/07/2018 09:23 |
| DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO) | 31/07/2018 10:26 |